



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00731-2015

Bogotá, D.C.,

Señora  
**ARGENY ROJAS DIAZ**  
Ingresos Grupo Tesorería  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No 13 – 49 Int 201  
Bogotá – Colombia  
Argeny.rojas@supernotariado.gov.co



MincIT

2-2015-015748  
2015-09-30 11:03:18 AM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA  
YDES: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	27 de Agosto de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 722 -CONSULTA
Tema	Obligación de aplicar la Ley 1314 de 2009 en Propiedades Horizontales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

Agradezco su amable orientación respecto a:

Si las PH deben implantar en su Proceso contable las NIIF (Pequeñas Empresas) Grupo 3. Soy estudiante de especialización en Avalúos, y mi objetivo en el trabajo de grado es poder combinar mis conocimientos Contables y de Avaluador (Sic) para este tipo de Propiedad.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Si es posible me guíen donde puede encontrar material disponible en cuanto a la norma vigente que lo reglamenta.

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2015-018 emitido el 19 de mayo de 2015 por este Órgano de Normalización Técnica, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento